



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16) a 40 pesetas al año 25 al semestre y 15 al trimestre
 Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea
 Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN
 (Ordenanza aprobada por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial en sesión de 29 de Diciembre de 1933)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración central

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración. — *Anunciando a concurso la provisión de las Secretarías de los Ayuntamientos que se indican.*

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Delegación provincial del Trabajo.—*Aviso.*

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Socuéllamos (Ciudad Real) y Málaga (capital de la provincia), dotadas con el haber anual de 7.000 y 20.000 pesetas, respectivamente,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, acuerda anunciarlas a concurso durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos

pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios, que estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento citado.

Las referidas vacantes podrán ser solicitadas ante las respectivas Corporaciones o ante los Gobiernos civiles, mediante instancia y documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento.

Los Ayuntamientos interesados deberán resolver el concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento orgánico, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las documentaciones de los aspirantes que hubieran concursado la plaza ante el Gobierno civil de la provincia. Si transcurrido el plazo posesorio, no se hiciera cargo de la Secretaría el nombrado, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos, podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Una vez resuelto el concurso, las Corporaciones municipales de Socuéllamos y Málaga darán cuenta por conducto del Gobierno civil, a esta Dirección general, de la designación

efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo; nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días, marcado por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contado a partir del en que reciban del Gobierno civil respectivo las documentaciones de los presentados ante los mismos, las Corporaciones interesadas no han resuelto el concurso de su Secretaría, deberán remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid, 22 de Diciembre de 1933.—
 El Director general, A. Pascual Leone.

(*Gaceta* del día 28 de Diciembre de 1933)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 31 de Diciembre último, inserta la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros siguiente: «Excmo. Sr.: La Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y

de Estadística, en informe fecha 28 del mes en curso, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Los problemas planteados al Laboratorio de Estadística de esta Dirección general al abordar la construcción de la tabla de mortalidad española, así como al proyectar el encauzamiento de nuestros servicios demográficos oficiales por derroteros más en armonía con los progresos de la técnica moderna, han encontrado sus máximas dificultades en la insuficiencia de los datos estadísticos recogidos hasta la fecha y que tienen su fuente en las inscripciones de nacimiento, aborto, matrimonio y defunción que nuestros Juzgados municipales, como encargados del Registro civil, llevan a cabo.

La necesidad, ya ineludible, de medir, con sujeción a métodos rigurosos, la nupcialidad y la natalidad nacionales, desterrando prácticas inveteradas que no aciertan a penetrar en la entraña del fenómeno en estudio; el imperativo impuesto por las corrientes en vigor en la mayor parte de los países cultos, de aplicar al cálculo de la probabilidad de muerte métodos y fórmulas definitivamente incorporados a la Estadística vital; la conveniencia, en fin, derivada de los avances sociales de nuestro tiempo, de abordar la construcción de las Tablas de nupcialidad y fecundidad que poseen ya otros muchos pueblos, exige un material estadístico más perfecto, que ilustrando al investigador acerca de aspectos de nuestra demografía, enteramente ignorados hasta la fecha, proporcione los datos indispensables para la ejecución de los múltiples y delicados cálculos a que conducen los problemas antes mencionados».

En su virtud y teniendo en cuenta lo manifestado por la expresada Dirección general.

Esta Presidencia ha tenido a bien interesar de V. E. que por el Ministerio de su digno cargo se ordene a los Jueces municipales que a partir del día 1.º de Enero próximo se consignen en las inscripciones de nacimiento, aborto, matrimonio y defunción, que se extiendan en sus respectivos Registros civiles, los nuevos datos que la Dirección general del Institu-

to Geográfico, Catastral y de Estadística solicite.

Madrid, 29 de Diciembre de 1933.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Ministro de Justicia.»

Lo que se hace público para su más fiel y exacto cumplimiento.

León, 5 de Enero de 1934.

El Gobernador civil,

Julio García-Braga Melero

Delegación Provincial de Trabajo

Aviso

Esta Delegación pone en conocimiento de todas las Asociaciones profesionales, tanto patronales como obreras, acogidas a la Ley de 8 de Abril de 1932 que es imprescindible enviar a esta Oficina antes del próximo día 20 del presente mes el estado y balance de su situación económica, relación de sus afiliados, Junta directiva y nombre y domicilio de la persona encargada de la cobranza de recibos, etc., según determina el artículo 37 de la Ley porque se rigen.

Los contraventores de esta orden, aparte la sanción correspondiente, se les hará responsables con arreglo al Código, por sostener Asociaciones ilegales, que serán clausuradas definitivamente.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su más exacto cumplimiento.

León, 1 de Enero de 1934.—El Delegado Provincial, Fernando Montero de Doiztua.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Victorino Flórez que litiga en concepto de pobre en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad y de que después se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y

tres.—Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera Instancia del partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Victorino Flórez con la dirección del Letrado don Ricardo Pallarés, contra D. Victorino Alfonso Mata, mayor de edad, propietario y vecino de Páramo del Sil, y D. Manuel de la Mata Pérez, mayor de edad, empleado y vecino de Ponferrada, sobre pago de ocho mil pesetas de principal, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Victorino Alfonso de la Mata y D. Manuel de la Mata Pérez, vecinos de Ponferrada éste y de Páramo del Sil el primero, y con su producto pago total al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de las ocho mil pesetas de principal, origen de este procedimiento, intereses de esa suma a razón del tanto por ciento anual pactado y costas causadas y que se causen en todas las que condeno expresamente a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los ejecutados si así lo solicitase el ejecutante, o en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.»

Y para sirva de notificación a los ejecutados, pongo el presente en León, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de León, N.º 4.—31,65 pts.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación del semoviente que luego se dirá, sustraído en esta capital, el día 16 de los cerrientes a Pedro Fernández Villadangos, vecino de Celadilla del Páramo, de este partido, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encunetre si no acreditan su legítima

adquisición. Acordado así en sumario número 425 del corriente año, por hurto.

Dado en León, a 29 de Diciembre de 1933.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

Semoviente sustraído

Un macho, de 30 meses, de unas seis y media cuartas de alzada, pelo negro, cola y crin largas, herrado de las manos, con una albarda usada y brinda.

Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casas, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado y a que se refiere la sentencia que se dirá, se dictó la que en su cabeza y parte dispositiva dice:

«Sentencia—En Villafranca del Bierzo y Diciembre, veintinueve, de mil novecientos treinta y tres. El señor don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con vista de estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Luis López Reguera, a nombre de la Sociedad Banco Urquijo Vascongado, domiciliada en Bilbao, defendida por el letrado don José Sandes y Carnicer, contra don Bernabé Villar Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Cacabelos, declarado en rebeldía, sobre pago de trece mil trescientas doce pesetas ochenta céntimos de principal así como los intereses, ratificando el embargo preventivo practicado.

Fallo: Que estimando la demanda inicial, debo condenar y condeno al demandado Bernabé Villar Martínez, vecino de Cacabelos, a que abone a la Sociedad Banco Urquijo Vascongado, domiciliada en Bilbao, la cantidad de trece mil doscientas setenta y una pesetas con treinta céntimos más los intereses legales respectivos por el concepto que se le reclama en la demanda, con imposición a dicho demandado de todas las costas. Notifíquese al mismo esta sentencia en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo

pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza en la villa y fecha que expresa, estando celebrando audiencia pública, doy fe. Ante mí, Avelino Fernández.—Rubricado.»

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde de D. Bernabé Villar Martínez, vecino de Cacabelos, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Dimas Pérez.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

N.º 12.—33,65 pts.

Don Dimas Pérez Casas, Jefe Municipal de León, Jefe Municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que por auto dictado con esta fecha en el juicio verbal civil seguido a instancia de D. Ramiro Fernández González, industrial de esta plaza, contra D. David Arnáiz, vecino últimamente de Sarracín (Burgos), sobre reclamación de cuatrocientas treinta y dos pesetas con quince céntimos, se ha acordado citar a dicho demandado D. David Arnáiz por medio del presente para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor de esta ciudad, el día diez y ocho del actual, a las once de su mañana, a contestar a la demanda que le ha interpuesto D. Ramiro Fernández, a cuyo acto deberá comparecer por sí o por medio de apoderado en forma con sus pruebas del modo y bajo los perjuicios que indica el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que le pararán en derecho si no comparece.

Y para que sirva de citación a don David Arnáiz, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Castro, Secretario, José Quirós.

N.º 10.—17,65 pts.

Don Dimas Pérez Casas, Jefe Municipal de León, Jefe Municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 906 del presente

año se ha dictado la sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Vistos por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador de don Luis de Paz, y de la otra, como demandado, D. Basilio Albillo sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Basilio Albillo a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o a quien legalmente le represente, la cantidad de ochocientas setenta y cinco pesetas diez céntimos, que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Basilio Albillo, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Castro, Secretario, José Quirós.

N.º 9.—22,65 pts.

Don Dimas Pérez Casas, Jefe Municipal de León, Jefe Municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 702 del presente año, se ha dictado sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Vistos por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil entre partes: de la una, como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador de D. Francisco Eguizábal García, y de la otra, como demandado, D. Joaquín Soto, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Joaquín



Soto, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o a quien legalmente le represente, la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos, que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo:—Félix Castro.—Rubricado.

Fué publicada en el mismo día de la fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Joaquín Soto, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a veintisiete de Septiembre mil novecientos treinta y tres.—P. S. M.: El Jefe Quirós.

N.º 11.—22,15 pts.

Don José González, Abogado Jefe Municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Eguizabal García, industrial de esta plaza, de la cantidad de ochocientas cincuenta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos, más las costas a que fué condenado D. Antonio Morán en el juicio verbal civil número 746 del presente año, seguido a instancia de las mismas partes, se sacan a primera y pública subasta por término de veinte días y por el precio de su tasación, los bienes siguientes:

Una casa, en el casco de la villa de Fresno de la Vega y su calle de Ficormigal, señalada con el número 9, hecha de tierra, de planta baja y principal y con varias dependencias y con algo de patio y linda: derecha entrando y de frente, calle de su nombre; izquierda, casa de Fernando Fernández Marcos y espalda, dicho Fernando y casa también de José Guerra; tasada en dos mil pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día treinta de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez

por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de referida tasación.

La finca no tiene cargas ni títulos de propiedad por lo que el rematante se conformará con la certificación del acta de remate.

Dado en León a treinta de Diciembre mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José

N.º 8.—24,15 pts.

Jefe Municipal de Ponferrada

A virtud de providencia del señor Juez municipal de esta ciudad, de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil a instancia de don Simón Merayo contra D.ª Victorina Blanco, sobre pago de seiscientos noventa y seis pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

Una casa situada en el de Ozuela, Barrio del Río, de este término, de dos cuerpos de alzada, cubierta de losa, y linda: Levante o derecha entrando y por su frente, el camino; izquierda, otra de D. Ramón Castrillón, y espalda, otro camino.

La mitad de otra casa que radica en el mismo sitio, que se conceptúa como gananciales, y linda: por su derecha entrando, vereda contigua; izquierda, ensanches de la misma, y espalda, Ramón Castrillón, y por su frente, paso del corral; justipreciadas en quinientas pesetas cada una de ellas.

Cuyos bienes fueron embargados como de la propiedad de la deudora D.ª Victorina Blanco, y se venden para pagar a D. Simón Merayo la cantidad indicada y costas del procedimiento, debiendo celebrarse el remate el día veinte de Enero próximo, hora de las doce, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Ponferrada, a veintiocho de Diciembre mil novecientos treinta y tres.—M., Antonio Revelles.—V.

N.º 2.—24,15 pts.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Tirso Román Fernández, vendedor de novelas, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero, se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día dos de Febrero próximo, a las once de la mañana, al acto del juicio de faltas por lesiones, como denunciado.

León, 30 de Diciembre de 1933.—El Secretario, J. Quirós.

Por la presente se cita a Josefina Torres Cabero, de 36 años, soltera, de Galicia, hija de Antonio y Justa, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día tres de Febrero próximo, a las once de la mañana, con el fin de asistir al juicio de faltas, como denunciante, por lesiones.

León, 2 de Enero de 1934.—El Secretario, J. Quirós.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE VEGAQUEMADA

No habiéndose reunido suficiente número de regantes para tomar acuerdos, en la Junta general convocada para el día 23 de Diciembre último, cuya convocatoria aparece en el BOLETIN OFICIAL del día 21 de Noviembre, se cita a todos los regantes en segunda convocatoria para el día 10 de Febrero próximo, a las dos de la tarde y sitio de costumbre, en la que se tomarán los acuerdos señalados en la primera, cualquiera número que se reuna.

León, 4 de Enero de 1934.—Amando Román.
N.º 7.—8,65 pts.

Extraviado la libreta núm. 46.553 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

N.º 13.—4,15 pts.

Diputación provincial